



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00007 00
Proceso	Pertenencia –Reivindicatorio
Demandante	Ramón Antonio Madrid Vélez Guillermo León Madrid Ceballos
Demandado	Beatriz Elena Castaño Ramírez
Decisión	Admite demanda de reconvención

Considerando que la presente Demanda Reivindicatoria presentada en RECONVENCION, reúne las exigencias contenidas en el artículo 82 y S.S. del Código General del Proceso, así como lo consagrado en el artículo 371 *ibídem*, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda verbal de pertenencia –Reivindicatorio, instaurada a través de abogado por los señores Ramón Antonio Madrid Ceballos –CC. 6.877.395 y Guillermo León Madrid Ceballos –CC. 11.788.220 en contra de la señora Beatriz Elena Castaño Ramírez –CC: 42.996.677.

Segundo: Désele al proceso, el trámite del Proceso Verbal, contenido en el artículo 371 y S.S del Código General del Proceso.

Tercero: De la demanda de reconvención se correrá traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime pertinentes. El término del traslado comenzará a contar a partir de la ejecutoria del presente auto (Art. 91 CGP.)

Cuarto: En la forma y términos del poder conferido se le reconoce personería jurídica al abogado José Remberto Gutiérrez Cordero, portador

de la T.P 254.339 del C.S. de la J. para que represente a la parte demandante en el presente trámite.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de5434f06af92dcd75d8abb966b6b1314bba77d5e69ea8c5f4ad7e216a88aa4**

Documento generado en 09/02/2023 11:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>